BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.–NÚM. 3471 | **Buenos Aires, Martes 16 de Mayo de 1905** | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Reconocimiento de un crédito

Buenos Aires, Mayo 2 de 1905

Vista la precedente liquidación efectuada por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Reconocer el crédito por valor de ($ 142.50) ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, liquidados á favor de don Julio Tagle, correspondiente á su sueldo durante el mes de Junio de 1904, como Comisario de Policía de la Pampa Central, y reservar este expediente para pedir fondos al H. Congreso por tratarse de un ejercicio vencido.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Suprimiendo el Consulado en Itajahy (Brasil).

Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.

Vista la nota de la Legación Argentina en el Brasil, de fecha 24 de Enero último, en la cual manifiesta que el encargado de la oficina consular en Itajahy pide ser reemplazado; atento el informe que precede del señor Cónsul General en Río Janeiro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Suprímese el Consulado en Itajahy.
Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo una permuta

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

Visto lo solicitado por los recurrentes y atento lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos, en el informe que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta solicitada por el Interventor de Destilerías de la Administración de Impuestos Internos, don Bernardo Reymundo, y el Revisador de Licorerías de la misma, don Nicolás Scuticchio.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que no es posible deferir al libre despacho de los 29 bultos conteniendo el mobiliario del Vicecónsul de Dinamarca, doctor G. Bech, pues á ello se oponen las leyes en vigor,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que no es posible deferir á lo solicitado y, fecho, vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Denegando una caución de derechos

Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.

Visto el precedente pedido de la Sociedad Anónima de Molinos y Elevadores de Granos, y teniendo en consideración que en la fecha se ha negado el libre despacho de la correa de goma y tela que motiva estos obrados,

SE RESUELVE:

No ha lugar al depósito provisional de los derechos de la mercadería de que se trata.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.

Teniendo en consideración que, aparte de tratarse de una correa que puede aplicarse á distintas máquinas, el Poder Ejecutivo ya ha resuelto se consideren como piezas de repuesto aquellas que formen parte integrante de la maquinaria respectiva, lo que no ocurre en el presente caso; como asimismo que no existe ley que acuerde la franquicia que se gestiona,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de los 655 kilos de correa de goma y tela para máquinas elevadoras de granos, á que se refiere la Sociedad Anónima de Molinos y Elevadores de Granos, en la solicitud de fojas 1.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Denegando la ocupación de un terreno

Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la Sociedad Educación Industrial, pidiendo se le permita ocupar un área de terreno, de 80 x 100, en el puerto de la capital, con el exclusivo objeto de destinarlo á ejercicios gimnásticos; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que todas las áreas disponibles han sido ya cedidas á diferentes clubs y colegios nacionales,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Permitiendo una transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.

De conformidad con el precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicha repartición, para que disponga que la Aduana respectiva permita á los señores Vender Hermanos y Cía., transfieran á los señores Guido Hermanos, previa conformidad de éstos á los efectos del cargo y descargo del caso en la cuenta que se les lleva, (450) cuatro cientos cincuenta kilos de algodón hilado para el telar.

J. A. TERRY.

VII

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que sólo procede deferir al libre despacho de los candelabros de bronce importados para la capilla del Carmen, pues los tejidos de lana para hábitos de la comunidad están sujetos á derechos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para qne disponga se entreguen libre por la Aduana respectiva, al representante de las Siervas de Jesús Sacramentado, los candelabros que para el uso de la capilla ha traído el vapor «León XIII», debiendo cobrarse los derechos del caso para los tejidos de que se hace mención en la solicitud de fojas 1.

J. A. TERRY.

VIII

Permitiendo una transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Luis Barolo y Cía., el permiso pedido para transferir al señor Ubaldo N. Alizeri, previa conformidadad de éste, á los efectos del cargo y descargo del caso por la Aduana de la Capital, (120) ciento veinte kilos de algodón hilado para el telar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Permitiendo el despacho de muestras, previo depósito de los derechos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Flavien Forest, pidiendo se le permita introducir, previa garantía de los derechos correspondientes, diez bultos conteniendo muestras de mercería, traídas en el vapor «Atlantique»; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que puede deferirse á lo solicitado, siempre que se deposite el importe de los derechos que represente la mercadería, en la Aduana de la Capital, para hacerlos ingresar á rentas generales si dentro del plazo de noventa días no fueran reembarcadas,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada, debiendo la Inspección General de Aduanas y Resguardos, adonde pasará el presente, disponer lo conveniente á fin de que, una vez aforadas las mercaderías y liquidados los derechos que al Fisco corresponden, se deposite su importe en la Tesorería de la Aduana de la Capital, por el término de noventa días; siendo entendido que si dentro del plazo señalado no se justificase debidamente que han sido reembarcadas con destino al extranjero, las mismas mercaderías objeto del depósito, ingresará éste á rentas generales.

J. A. TERRY.

X

Permitiendo el despacho de un muestrario, previo depósito de los derechos.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.

Vista la solicitud que precede de don José Hempel, representante de los fabricantes Bruckman y Shone, pidiendo se le permita introducir un muestrario de artículos de plata compuesto de ocho baules, que ha traído en el vapor «La Plata»; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos que, previo depósito del importe de los derechos correspondientes, puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado, debiendo la Inspección General de Aduanas y Resguardos, adonde pasará el presente, disponer que una vez aforada la mercadería en cuestión y liquidados los derechos que al Fisco correspondan, se deposite su importe en la Tesorería de la Aduana de la Capital, por el término de sesenta días, dentro de cuyo plazo deberá reembarcarse la misma mercadería, ó en su defecto ingresar á rentas generales el depósito hecho.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo metales, libros y cortinas, venidos en el vapor «Atlantique», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se destinan al servicio de la Legación de Italia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Historia y Geografía—2 cátedras—en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, al señor Roger M. Pinto, en reemplazo del señor Demetrio Aliaga Achával, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Justo de la Silva, del puesto de Escribiente de 2ª de la Contaduría de la Intendencia de la Armada, y nómbrase en su reemplazo al señor Carlos de la Silva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Derogando un decreto sobre permisos de exploración de minas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

Atento lo manifestado por la División de Minas, Geología é Hidrología, en su precedente nota, sobre la conveniencia de derogar el decreto de 1º de Julio de 1895 que dispuso no se diera curso á los permisos de exploración ó cateo que no estuvieran situados á cinco kilómetros de una mina ya registrada; y de acuerdo con lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 1º de Julio de 1895 y, á sus efectos vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Fijando un plazo para la presentación de las publicaciones en los pedidos de permiso de cateo de minerales y de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

CONSIDERANDO:

Que la práctica ha demostrado que en muchos casos de pedido de permiso de cateo, los interesados después de hacer las publicaciones ordenadas por el art. 25 del Código de Minería, no se presentan para agregar al expediente los ejemplares comprobatorios de las mismas, como tampoco para solicitar el permiso definitivo, de modo que entre la fecha de la publicación y la del otorgamiento de éste, á partir de la cual se hace efectivo el término de 300 días fijado para la duración del cateo, transcurre un tiempo demasiado largo y perjudicial para el desarrollo de la minería, puesto que en las grandes extensiones comprendidas por los permisos y según lo dispuesto por el art. 26 del citado código, nadie puede hacer calicatas ni otras labores mineras dentro de sus límites, desde el día de la anotación de la solicitud;

Que en tal concepto y ajustándose al espíritu del código, respecto de la explotación de las riquezas mineras, es indispensable establecer los trámites á que deberán sujetarse los interesados;

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología y lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Los ejemplares de la publicación ordenada por el art. 25 del Código de Minería en los pedidos de permiso de exploración ó cateo de minerales y de reconocimiento de aluviones auríferos, deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la anotación de las respectivas solicitudes, pudiendo en caso contrario ser denunciados por terceros los derechos de los solicitantes.

Art. 2º El presente decreto deberá ser notificado á los interesados por el Escribano Mayor de Gobierno en el acto de poner cargo á las solicitudes, haciéndolo constar en esa diligencia, y en los expedientes en tramitación la notificación deberá ser hecha por la División de Minas, Geología é Hidrología.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la citada División, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Archivando un expediente

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

Resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que el lavadero aurífero para establecimiento fijo, solicitado por don Hernán Cibils, en el arroyo Manzano Territorio del Neuquen, se superpone á un permiso de reconocimiento solicitado con anterioridad por otro interesado,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la citada División, para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

IV

Archivando un expediente

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

Resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que el lavadero aurífero para establecimiento fijo, solicitado por don Hernán Cibils en el arroyo Quilmahué, Territorio del Neuquen, se superpone á un permiso de reconocimiento solicitado con anterioridad por otro interesado,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la citada División, para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

V

No haciendo lugar á una reconsideración.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Lorthiois Frères, actuales propietarios de las 80.000 hectáreas en el Territorio del Chaco concedidas en venta á don J. B. A. Dumortier de acuerdo con la ley nº 2875, solicitan la reconsideración del decreto de 27 de Noviembre de 1903, por el cual no se hacía lugar á la exención de la multa que les ha sido impuesta de acuerdo con el art. 14 de la citada ley; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron ese decreto, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á la reconsideración solicitada por los señores Lorthiois Frères, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

Visto este expediente, en el qne don Guillermo Belzunce solicita título de propiedad del solar G. manzana 4 del pueblo Comodoro Rivadavia de que es concesionario; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha dado cumplimiento en el citado solar á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de conformidad con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Guillermo Belzunce el título de propiedad del solar G. manzana 4 del pueblo Comodoro Rivadavia, que solicita, y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

No haciendo lugar á la entrega de un excedente.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan Deytieux, invocando el carácter de cesionario de don Máximo Griffin, solicita la entrega del excedente que se ha obtenido en la venta en remate de las tierras que compró el cedente en el lote 20, fracción A, sección XX, del Territorio de la Pampa, de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 1º de Febrero ppdo. se ha dispuesto que no se aceptarán las transferencias de tierras públicas cuyos cedentes hubieran incurrido en mora, en cuyo caso se encuentra comprendida esta gestión, correspondiendo, en vista de la reclamación que se interpone, consignar á la orden de la autoridad judicial respectiva, la cantidad que se ha obtenido como excedente en la venta, á fin de que, en oportunidad, se resuelva sobre su entrega,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Juan Deytieux y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á fin de que ponga á disposición del juez que corresponda el excedente obtenido en la venta de las tierras de que trata este expediente, á los efectos enunciados en el presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO

VIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Tiburcia Villegas de Nicolay solicita título de propiedad de la mitad NO. del Solar C. manzana 59 de la colonia Sampacho, de que es concesionaria; y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos, resulta que la recurrente ha dado cumplimiento en la tierra de que se trata á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente, á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender, por ante quién corresponda, á favor de doña Tiburcia Villegas de Nicolay, el título de propiedad de la mitad NO. del Solar C. manzana 59 de la colonia Sampacho, que solicita; escritura que deberá ser subscripta por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

No haciendo lugar á una venta de tierras.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

Visto este expediente, en el que don José Martín Bódalo solicita se le conceda en venta la superficie de que es arrentario en el Territorio de la Pampa, de acuerdo con la ley 4167; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso el Poder Ejecutivo no considera oportuna la enajenación de la tierra de que se trata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don José Martín Bódalo y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Mensaje y proyecto de ley sobre obras en los puertos de la Capital y La Plata.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el decidido propósito de solicitar de V. H. una transformación trascendental de los puertos de Buenos Aires y La Plata, que los coloque en las condiciones exigidas por el constante desarrollo del comercio. Así lo anunció al abrirse vuestras sesiones y tiene fundadas esperanzas de poder presentar el proyecto respectivo dentro de breve término.

Pero esa obra, por su misma magnitud, necesitará para su ejecución un número de años en los cuales, si la producción continúa en aumento, los puertos mencionados, con su actual capacidad, serán insuficientes para su objeto.

Corresponde por tanto proveer á ensanches paulatinos, calculados de tal modo que puedan hacerse rápidamente, no sean muy onerosos y no estén en contradicción con las importantes obras ulteriores.

En estas condiciones se encuentra, en primer término, la habilitación de la Darsena Norte. Se ha entendido llevar á cabo esta obra, con las defensas ordenadas por la ley nº. 4293, en ejecución; pero es evidente que los depósitos, vías, grúas y demás elementos no previstos son por lo menos tan indispensables como aquéllas.

Por otra parte, el puerto de La Plata exige para su utilización inmediata alguna de las obras calculadas en el mensaje de 31 de Agosto de 1904, que no fueron acordadas por V. H.

Efectuándose estos dos trabajos, los puertos quedarán en buenas condiciones para las necesidades de la cosecha venidera. Mientras tanto podrá construirse un nuevo dique, ya estudiado y que será materia de un proyecto próximo,

que aumentará la extensión del puerto considerablemente y permitirá esperar con relativa comodidad el ensanche futuro.

El Poder Ejecutivo excusa insistir en la urgencia del proyecto acompañado; le bastará sólo hacer presente á V. H. que para que él sea eficaz, las construcciones deben ser ordenadas con tiempo suficiente para su terminación cuando más en Febrero del año próximo.

Dios guarde á V. H.

MANUEL QUINTANA.
A. F. ORMA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º El Poder Ejecutivo procederá á construir los galpones, vías férreas, grúas, instalaciones hidráulicas y demás obras necesarias para la habilitación de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, para operaciones de carga y descarga de mercaderías.

Art. 2º Procederá igualmente á efectuar, en el Puerto de La Plata, las obras siguientes: limpieza del canal de cabotaje, reconstrucción de doscientos metros de muelles en el mismo, dragado del canal de entrada, construcción de quinientos metros de defensas en el mismo, de un galpón para cereales y arreglo de las vías férreas, pescantes hidráulicos y plataformas de los galpones existentes.

Art. 3º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para emplear en las obras mencionadas hasta la suma de un millón cien mil pesos oro ($ 1.100.000 o/s).

Art. 4º Comuníquese, etc.

A. F. ORMA.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que de su puesto de Auxiliar de la Dirección General de Obras Hidráulicas, presenta don Belisario Hernández y nómbrase para reemplazarlo á don José D. Hernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Desestimando una reclamación

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

Visto este expediente, por el que los señores Toledo, Maraini y Cía., contratistas de la construcción de las líneas férreas de Serrezuela á San Juan y de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta, así como de la provisión del material de tracción y rodante para el servicio de los mismos, manifiestan que entienden que sus respectivos contratos no comprenden el suministro de las colchonetas, almohadas, etc., para las camas de los ocho coches que deben proveer, y que en consecuencia corresponde autorizar el mayor gasto que dicha provisión implica y que se calcula á razón de 28.93 $ oro sellado por cada cama; y

CONSIDERANDO:

Que hay un error manifiesto de interpretación, por parte de los recurrentes, pues si bien es exacto, como ellos lo expresan, que en las especificaciones de los respectivos contratos no se detalla la provisión de colchonetas, almohadas y demás ropa de cama, el artículo 27 del contrato de la línea á Chumbicha establece de una manera precisa que el material deberá ser entregado «armado listo para el servicio» en la estación Cruz del Eje;

Que no podría entenderse llenada esa condición si á las camas de los coches les faltaran los accesorios indispensables para poder ser utilizadas como tales, por los pasajeros;

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desestímase la presentación de los señores Toledo, Maraini y Cía., á que se ha hecho referencia, quedando establecido que, de acuerdo con los contratos celebrados, les corresponde proveer de colchones, almohadas, frazadas y fundas, á las camas de los coches dormitorios para las líneas de Chumbicha y Rioja á Andalgala y Tinogasta, y de Serrezuela á San Juan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos, á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Autorizando la adquisición de cajas y fundas para el transporte de instrumentos en campaña.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

Siendo necesario disponer de cajas y fundas de condición adecuada para el transporte en campaña de los taquímetros y niveles, cuya adquisición se autorizó con fecha 14 de Marzo ppdo., para las obras ordenadas por la ley nº 4301; y atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para ordenar la construcción con el objeto indicado, de diez cajones de madera con forro y correas de cuero, y de veinte fundas de cuero también con correas, pudiendo invertir en los primeros hasta la suma de trescientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 340 m/n) y en las segundas hasta doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 240 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, inciso único, ítem 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Autorizando al Ingeniero don Ernesto Díaz, para firmar escrituras en nombre del Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

Habiéndose nombrado al Ingeniero Ernesto Díaz, á la vez que Administrador del Ferrocarril Argentino del Norte, Inspector de las construcciones de las líneas de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta, y de Serrezuela á San Juan; y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ingeniero don Ernesto Díaz, Inspector en las obras mencionadas, para firmar en representación del Poder Ejecutivo las escrituras de transferencia de los terrenos que se adquieran por donación, con destino á las líneas férreas de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta, y de Serrezuela á San Juan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Disponiendo se abonen honorarios á un perito.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1905.

En mérito de la sentencia del señor Juez Federal de Tucumán, que en copia legalizada se acompaña, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Administración del Ferrocarril Central Norte procederá á abonar á los señores Cabeza, Martínez y Cía., cesionarios de don Alejandro J. Miñano, la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) en que han sido regulados los honorarios de este último como perito en el juicio seguido por la dirección de las obras de prolongación del Ferrocarril Central Norte á Jujuy, contra Ladislao Lavin.

Art. 2º Dicha suma se imputará al presupuesto ordinario del expresado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por a Dirección General de Contabilidad, pase á sus efectos á la Administración del Central Norte.

QUINTANA.
A. F. ORMA

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

NOTA DEL GOBERNADOR DE RÍO NEGRO AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

Viedma, Mayo 4 de 1905.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

Buenos Aires

Tengo el honor de dirigirme á V. E. para cumplir con el deber de comunicarle que la serie de medidas implantadas últimamente por V. E. vienen dándome un buen resultado que no había sospechado y que por el contrario, me parecieron en un principio hasta deprimentes de mi autoridad. Pero reconozco hidalgamente el error, y declaro que si con tales medidas no se radica el orden, las garantías y el consiguiente progreso, habrá llegado el caso de desesperar de las iniciativas tendientes á mejorar los territorios nacionales, formados de un pedazo de tierra argentina que mide más de cincuenta mil leguas kilométricas cuadradas, como paso á demostrarlo:

1ª medida: Con la creación de los cargos de Tenientes Alcaldes, tengo 53 de estos funcionarios gratuitos. Y como cada Teniente Alcalde vale por diez gendarmes lo menos, porque son elegidos de entre los vecinos pudientes y pres-

tigiosos de las respectivas localidades, resulta que equivalen á 530 gendarmes.

2ª medida: Con la distribución fija del personal de policía, tendrán arraigo los empleados adquiriendo conocimiento de las condiciones del vecindario, lo que es mucho para el mayor acierto en el ejecicio de sus funciones. Y por otra parte, ya nadie me importuna con solicitudes de gendarmes y también se aleja el peligro de lo que en la jerga policial se denomina «ponerle chapa» á un protegido, para tener empleados complacientes.

3ª medida: Con el establecimiento de las dos partidas de policía volante ha sucedido que el Comisario señor Guffanti, de la 2ª partida, ha recorrido hasta ahora más de 300 leguas kilómetricas, habiendo tocado 200 establecimientos de campo. Y todos los propietarios le han firmado la libreta con el parte «sin novedad», lo que claramente explica la grande importancia de la medida. En cuanto á la 1ª partida á cargo del Comisario señor Bordo, ha recorrido 210 leguas kilométricas, habiendo tocado en cincuenta y un establecimiento de campaña y organizado 3 sumarios judiciales.

4ª medida: En el territorio hay como cuarenta corresponsales de diarios, y algunos de ellos denunciaban continuamente crímenes y delitos, de los que resultaba moralmente responsable el Gobernador como jefe de la administración. Pues bien: con la orden de V. E. de comunicarle los lunes, miércoles y viernes toda comisión de crimen ó infracción, y de informarle sobre toda queja contra empleados, ha resultado que ya nadie me ataca, y al fin puedo vivir tranquilo.

5ª medida: Ahora recibo los sueldos de la administración con regularidad.

6ª medida: En todo el territorio se lleva la Estadística Policial ordenada por V. E., lo que supone gobernar conscientemente y no á ciegas

7ª medida: Se le envían periódicamente los inventarios de los bienes raíces, muebles y semovientes, que debe llevar una administración ordenada.

8ª medida: Ha resultado eficaz la autorización para servirse de los caballos sin dueño conocido, porque sin caballos no se puede hacer buena policía.

9ª medida: El servicio de la guardia de cárcel por un piquete de línea viene á garantizar la custodia de los presos que han llegado al número de 150.

He mencionado las medidas más importantes, pero se le ha escapado á V. E., una muy justa, que me permito insinuársela. Nos ha recargado de trabajo considerablemente y no nos aumenta el sueldo, para que el representante de V. E. no tenga un rol desairado en la sociedad. Por otra parte, el señor Ministro de Justicia ha establecido categorías en relación á la labor, y por lo mismo en el nuevo presupuesto les asigna $ 700 m/n, á los Jueces Letrados del Río Negro, Pampa y Misiones, de donde resulta que los Gobernadores de esos tres territorios tendrán igual sueldo al de esos jueces, á pesar de que es mayor nuestra labor, y de que por la ley somos la primera autoridad.

Pienso que sería un colmo de buen gobierno si V. E. asignara el sueldo mensual de mil pesos á cada uno de esos tres Gobernadores. Y así lo debo esperar de la rectitud de V. E., en beneficio del Gobernador que me reemplace.

Dios guarde á V. E., muchos años.

EUGENIO TELLO.
Francisco Texido.

—

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

Contéstese en los términos acordados y publíquese.

CASTILLO.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Paraná, libre de derechos de importación, (268) doscientas sesenta y ocho piezas de madera dura, con peso de 53.000 kilos, venidas en el vapor «Urano», y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

—

LA RECAUDACION DE AYER

—

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

—

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos........		6.360 –
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		34.262 10
Aduana de la Capital	14 571 46	271 250 43
Administración de Impuestos Internos....	1.642 87	15.453 87
Devoluciones de Habilitados pagadores.		23 01
Otros conceptos......		13.428 31
Letras cobradas........		2.568 –
Renta de títulos.......		12.500 –
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación......		18 962 40
	16.214 33	374.808 12

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

—

SECCION DE HACIENDA

—

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	48 –
Por inscripciones en el registro de hipotecas......................	»	440 –
Por inscripciones en el registro de propiedades..........................	»	780 –
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones..............................	»	536 90
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	»	209 70
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades...........	»	417 10
	$	2.431 70

—

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

—

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 13 de Mayo de 1905...........................	296.488 68	130.455 02	12.307 70	142.762 72	6.965 36
Total recaudado en el mes corriente.	3 506.509 74	1.542.863 92	159.410 99	1 072.274 91	11.767 19
Id en igual período del año anterior.	2.400.508 66	1.056.231 55	123.203 83	1.197.435 38	7.221 19
Diferencia en favor del mes de Mayo del año 1905........................				522.839 53	4.546 00
Id id id id 1904....					
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	36.289.707 76	15.967.471 16	1.862.299 03	17.829.770 19	142.276 94
Id id en igual período del año anterior	32.953.869 05	14.500.126 21	2.022.130 09	16.522.256 30	121.464 59
Diferencia en favor de 1905.........				1.307.513 89	20.812 35
Id id de 1904.........					

A. Pesoel,
Jefe de la Teneduría de Libros.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 30 DE ABRIL DE 1905

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Conversión		33.221.618 84
Corresponsales en el exterior	8.001.175 07	
Adelantos en cuenta corriente	200.000 –	11.587.477 56
Letras á recibir		328.489 34
Créditos á cobrar		283.881 83
Documentos descontados	686.533 78	108.406.093 61
Deudores en gestión		1.314.603 98
Fondos Públicos Nacionales, Títulos F. C. C. N. 2a Serie £ 376.280	1.682.996 11	
Títulos Banco Nacional		1.400.000 –
Inmuebles		3.921.872 39
Muebles y Utiles		386.769 10
Intereses		189.176 97
Gastos generales		949.374 19
Gastos judiciales		12.714 13
Ganancias y Pérdidas	214 40	
Caja { En Certificados de oro sellado...... $ 456.700 – ; » efectivo ...... » 16.905.058 30	17.361.758 30	51.620.317 52
	27.932.677 66	213.622.389 47
PASIVO		
Capital		50.000.000 –
Certificados de oro sellado	500.000 –	
Conversión	14.617.544 14	
Depósitos á la vista y plazo fijo	2.664.637 68	134 506.301 65
Depósitos judiciales	342.794 02	20.732.351 13
Comisiones y Descuentos	18.215 11	3.299.157 58
Intereses	3.402 52	
Ganancias y Pérdidas		90.920 81
Fondo de reserva	2.035.506 19	
Fondo de conversión, ley 3871	7.710.545 81	
Sucursales «Operaciones pendientes»	40.632 19	4.993.658 30
	27.932.677 66	213.622.389 47

RAMÓN SANTAMARINA
Presidente

Augusto J. Martin — Gerente
Julián J. Solveyra — Secretario
Esteban Etchebarne — Contador

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 104

Buenos Aires, Mayo 13 de 1905.

Renovación del seguro sobre las existencias de la Intendencia General de Guerra. – Provisión de uniforme y equipo á oficiales últimamente ascendidos. – Autorizando la formación de bandas de música y guerra en el Regimiento de Ingenieros. – Asistencia obligatoria á las festividades nacionales. – Nombramiento de un director de banda. – Fallecimiento. – Sobreseimientos. – Imposiciones de penas.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1905. – Vista la precedente nota y siendo necesario asegurar las existencias de la Intendencia General de Guerra, como medida de previsión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra, para que renueve por el término de un año, el seguro de las mercaderías y demás existencias que tenga en su poder, por valor de dos millones cien mil pesos moneda nacional ($.2.100.000 m/n.), y cuyo seguro asciende á la suma de once mil doscientos cuarenta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional, ($ 11.242,50 m/n.) imputándose este gasto al inciso 5, ítem 2, del presupupnsto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos. – QUINTANA. – ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905. – Visto el presente expediente y las solicitudes de los oficiales últimamente ascendidos, Alféreces don Francisco L. Albarracín, don Jorge B. Crespo, don Guillemo Hang, don Miguel Fernández, don Manuel Tamborena y don Jorge M. Benegas y Subteniente don Juan C. Estivil, que se hallan en las mismas condiciones á los procedentes de la extinguida Escuela de Aspirantes á oficial, según resolución de fecha 27 de Enero de 1903, en lo que no refiere á la provisión sin cargo de las prendas de uniforme, etc., que se les efectúa á los alumnos que egresan del Colegio Militar, de acuerdo con el decreto de 23 de Diciembre de 1901,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra, para que proceda á proveer á los oficiales recurrentes, de acuerdo con el presupuesto adjunto, las prendas de vestuario y equipo que en el mismo se detallan, debiendo imputarse la suma de un mil trescientos noventa y un pesos con sesenta y cinco centavos ($ 1.391,65 m/n) moneda nacional, importe total de esta provisión al inciso 5, ítem 2º, del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos. – QUINTANA. – ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Mayo 12 de 1905. – Siendo necesario complementar la formación del regimiento de ingenieros, creado por decreto de Febrero 24 último y teniendo en cuenta la necesidad que tiene, como unidad constituída, de una banda de música y de guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor jefe del regimiento de ingenieros, para formar las bandas de música y de guerra con el personal que asigna el presupuesto para las unidades del arma de infantería.

Art. 2º Hasta tanto sea incluído este gasto en la ley de presupuesto, se imputará al inciso 3º, ítem 2º del mismo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. – QUINTANA. – ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1905. – Considerando:

1º Que es un deber militar el acompañar al Excmo. señor Presidente de la República en las festividades nacionales, así como en la apertura del Honorable Congreso de la Nacion;

2º Que una mala práctica ha introducido el uso indebido de invitaciones personales para la asistencia á tales actos, practica que el buen sentido aconseja suprimir, pues es inconciliable con actos que por su naturaleza exigen más que la deferencia á una invitación el cumplir con un deber que ningún militar debe eludir,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Suprímanse las invitaciones que arbitrariamente se enviaban á los SS. generales y coroneles, á los efectos de su asistencia á las solemnidades mencionadas, considerándose la referida asistencia como un acto del servicio.

2º Los SS. generales, coroneles y jefes hasta mayor inclusive y asimilados, que estuvieren presentes en la capital, concurrirán á las solemnidades mencionadas, debiedo tomar la colocación que por su jerarquía y antigüedad les corresponda.

3º Comuníquese en el *Boletín Militar* y archívese. – GODOY.

Con fecha 13 del corriente, se nombra director de la banda de música del regimiento de ingenieros, al capitán asimilado don Eduardo Leonardi, de la Plana Mayor Disponible.

Fallecimiento:

Con fecha de ayer falleció en esta capital el capitán de inválidos, Guerrero del Paraguay, don Tomás Reybaud.

Por resolución de fecha 4 del corriente se sobresee definitivamente en la prevención instruída en averiguación de la rotura de la caja del fusil Mauser nº 7176, serie N., perteneciente al conscripto Francisco Mansilla, del batallón 5 de infantería de línea, por no resultar culpable, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 342, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 8 del corriente, se sobresee definitivamente en la causa instruída con motivo de haberse inutilizado, en ejercicios de tiro, el fusil Mauser nº 6884 serie M., perteneciente al conscripto Domingo Corzo, del regimiento 11 de infantería de línea, de cuyo hecho no puede hacérsele responsable,

con arreglo á lo dispuesto en el artículo 342, inciso 3o, del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 de Mayo corriente, ha impuesto al aprendiz músico Luis Vaneró, del extinguido regimiento 3o de artillería de campaña, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de diez días de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con el artículo 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 del corriente, manda imponer al soldado Ramón González, del regimiento 4 de infantería de línea, por haberse presentado voluntariamente dos días después de haber consumado deserción simple, la pena de diez días de recargo de servicio, de acuerdo con el artículo 733 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 del corriente, ha mandado imponer al conscripto Horacio Aracena, del regimiento 4 de infantería de línea, por haber cometido decerción simple, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 732 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Día 14 de Mayo de 1905.

Sin novedad.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: impresiones, balancería, talabartería, papelería, librería, cartonería, materiales de telégrafo, pintor, grabador, ferretería, planchas de goma, plomería, relojería, lonería, aserradero, papel carbónico, sillas, alfarería, sulfato de cobre, artículos de cinc, cobre, etc. Por el pliego de condiciones, muestras, etc., ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local el Miércoles 14 de Junio próximo, á las dos de la tarde, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1905.—*El Secretario.* v-14 Junio.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de Andalgalá á Muschaca, de Andagalá á Huillapima y de San Lorenzo á Copo 1o y 2o: 2990 postes de quebracho colorado, 2990 crucetas de lapacho, 2990 bulones, 2990 aisladores perno recto, 50 id roldana, 30 toneladas alambre no 7, 95 kilos alambre no 14, 25 id no 16 y 15 kilos estaño. Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de la provincia de Catamarca y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas el lunes 12 de Junio á las dos de la tarde, levantándose acta en presencia de los intereresados que concurran y serán abiertas en acto público el jueves 22 del mismo mes á las 2 p.m. en la Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1905.—*El Secretario.* v-22-Junio.

Policía de la Capital

LICITACION

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje que se suministrará á las caballadas de Policía, en los meses de Mayo y Junio próximo, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 » » maíz morocho.
72.000 » » avena.

Los intersados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el sábado 22 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Juan M. Oyuela.* Comisario de Ordenes.

v-22 de Mayo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 3 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 14 de Abril del corriente año (exp. no 38769) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1o Queda prohibido el tendido de ropas, alfombras, colchones y otros efectos en los balcones y azoteas de las casas comprendiadas dentro del radio: Caseros, Jujuy, Pueyrredón y la ribera del Río de la Plata, en una forma que sean visibles desde la calle.

Art. 2o Los contraventores serán penados con una multa de cincuenta pesos moneda nacional, por cada infracción.

Art. 3o Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETI. *F. Centeno.* v-16-Mayo.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 28 de Abril ppdo. (exp. 5968 D 905) la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1o Denomínase «Sanatorio Tornú» al actual Hospital doctor Enrique Tornú.

Art. 2o Comuíquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-16-Mayo

LICITACIONES

Licitación pora la construcción de un pabellón destinado á sala de autopsias, depósito de cadáveres, sala de instrumentos, etc., en el Hospital Pirovano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de Mayo de 1905.—*El Secretario.*

v-22-Mayo.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á la Ad. de Limpieza durante el segundo semestre del corriente año: tendrá lugar el día 26 del corrente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1905. v-26 Mayo.

Licitación para la provisión de hierros y aceros con destino á la Administración de Limpieza, durante el segundo semestre del corriente año: tendrá lugar el día 22 del corriente, á las 2 y 30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.

v-22-Mayo.

Licitación para la provisión de maderas duras y pinos americanos, durante el segundo semestre del corriente año: Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.

v-22-Mayo.

Llámase á nueva licitación para el día 27 del corriente á las 2 1/2 p. m. para el arrendamiento del terreno situado en la calle Acevedo entre Santa Fe y Güemes, según pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v-22-Mayo.

Licitación para la construcción de un pabellón en el Hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llamase á licitación para el día 20 de corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, ... de 1905.—*El Secretario.* v-20-Mayo.

Licitación para la construcción de escalinatas en la plaza San Martín.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.—*El Secretario.*

v-18-Mayo.

Licitación para la provisión de máquinas con destino á los talleres de arquitectura

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3.30 p. m.—Buenos Aires Mayo 12 de 1905.—*El Secretario.*

v-20-Mayo.

Licitación para la provisión de combustibles á las dependencias municipales; durante el segundo semestre del corriente año: tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

v.-19-de-Mayo

Licitación para la adquisición de diez carros de dos ruedas, con destino á los servicios de limpieza de la sección Flores: tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.

v.-20-de-Mayo.

Licitación para la provisión de artículos de escobería, necesarios á los servicios municipales durante el segundo semestre del corriente año: tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

v-18-Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD.

Se hace saber á los tenedores de Bonos de Obras de Salubridad, creados por la ley no. 4158, que el día 22 del corriente á las 3 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1o de Junio próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 37.662,25.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante el mes de Junio.

La Junta se reserva el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.—*El Secretario.*

v-22-Mayo.

Aduana de la Capital

EDICTO:

Por el presente se cita á los que se consideren con derecho á tres baules rotulados «José Rodríguez» «Manuel Castro» y «Vicente Canabal», venidos en el vapor «Colombia», entrado al puerto el 2 de Marzo último, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención pue les corresponde en el expediente número 66, letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía. —Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Mayo 12 de 1905.—p. a. *J. M. Canaveris.*

v-20-Mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña Ana B. de Rodríguez por sí y en representación de su hijo menor Ciriaca, en su carácter de viuda é hija respectivamente, del extinto jubilado don Andrónico Rodríguez.—Buenos Aires. Mayo 12 de 1905.—*R. Egusquiza.* Secretario. v-23-Mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja doña Carmen C. de Cáceres, por sí y sus hijas menores Elena, Fortunata y Eduarda Cáceres, solicitando pensión como viuda é hijas, respectivamente, del extinto jubilado don Fructuoso Cáceres.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1905. — *R. Egusquiza,* Secretario. v-20-Mayo.

Se hace saber á todos los que tengan derecho y por el término de ocho días, á contar desde la fecha de esta publicación, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, doña Matilde Pavía de Lijó López, por sí y en representación de los menores Justo José y María de la Merced, en el carácter de esposa é hijos, respectivamente, del maestro jubilado de instrucción primaria, don José Lijó López, fallecido. Buenos Aires Mayo 10 de 1905.—*R. Egusquiza,* secretario. v-19-Mayo.

Se hace saber á todos los que tengan derecho y por el término de ocho días, á contar desde la fecha de esta publicación, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, doña María Natividad de la Llave de Odissio, en su carácter de esposa del Guardaalmacén 2º de la Aduana de la Capital, don Juan Bautista Odissio, fallecido.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1905. *R. Egusquiza,* secretario.

v-19-Mayo.

Se hace saber á todos los que tengan derecho y por término de ocho días, á contar desde la fecha de esta publicación, que se ha presentado á esta Caja doña María Nieves Bourdieu de Segui, solicitando pensión en su carácter de viuda del jubilado don Pedro R. Segui.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario. v.-19-de-Mayo

Se hace saber á todos los que tengan derecho y por término de ocho días, á contar desde la fecha de esta publicación, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, doña Luisa Hunter de Calderón, por sí y en representación de las menores Rosa Carolina Inés, Guillermina Antonia y Luisa Antonia, en el carácter de esposa é hijas, respectivamente, del Inspector de instrucción primaria, don Eleodoro Calderón, fallecido.—Buenos Aires Mayo 10 de 1905.—R. *Egusquiza,* secretario.

v-19-Mayo.

Se hace saber á todos los que tengan derecho y por el término de ocho días, á contar de esta publicación, que se ha presentado á esta Caja doña Alcira Alvarez de Alvarez, por sí y su hija menor Alcira Nelly Alvarez, solicitando pensión como viuda é hija respectivamente del jubilado don Juan Crisóstomo Alvarez.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.—*Egusquiza.*—Secretario v-17-Mayo.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un falucho que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción del Resguardo de Ajó, en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Dicha embarcación está en mal estado, en ambos costados de la proa tiene el nombre de «Luisita», en la parte de adentro de la escotilla el nº 719 le falta el timón y tiene ocho costillas rotas, está pintada de colorado desde la quilla hasta la línea de flotación, de ésta para arriba de blanco, sobre la encinta tiene una línea colorada de cuatro centímetros con la cubierta colorada, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 4 metros 80 centímetros; manga; 1 metro 93 centímetros; puntal: 0 metro 75 centímetros.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.

v-5-Junio.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa secuestrada por la Subprefectura de San Nicolás, donde se halla depositada. Está forrada en madera de cedro, con dos tacos y ocho curvas de algarrobo, pintada por dentro y fuera de color rojo; tiene una vela cuadrada, otra foque, una bancada y un timón; son sus dimensiones 5m48 de eslora, 1m30 de manga y 0,50 cts. de puntal; se halla en buen estado.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.—*Lorenzo M. Irigaray.*

v-17-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en el puerto de Rosario, la que se halla actualmente depositada en la Subprefectua del puerto de La Plata. Tiene un peso aproximado de setecientos cincuenta kilos y treinta brazas de cadena.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1905. *Lorenzo J. Irigaray.*

v-14-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote secuestrado por la Subprefectura de San Pedro, por falta de documentos y el que actualmente se encuentra depositado en la Subprefectura del Puerto de Rosario. Sus dimensiones son las siguientes: eslora 5 m, 02 cent., manga 1 m. 12 cent.. puntal 0,502 mm., el que se halla en un estado regular de conservación. Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.*

v-30-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una viga de cedro de ocho metros cincuenta centímetros de largo, por cincuenta centímetros de ancho y cincuenta id. de espesor, en buen estado, la que ha sido encontrada abandonada en el río Paraná frente al puerto de Argerich. La mencionada viga se halla depositada en la Subprefectura de San Nicolás.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.* v-30-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto de Santa Fe, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

De hierro sistema Rodger, caña 1.92, cepo 2.13, brazos 0.33,uñas 0.30, arganeo diámetro 0.34, espesor de la caña 0.14, de los brazos 0.13 y del cepo 0.07, y es de media vida, peso aproximado de 500 kilogramos.—Buenos Aires, Abril 15 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.*

v-26-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para la provisión de los materiales y artículos necesarios para la confección de vestuario de invierno y verano, ropa interior y de cama, colchonetas y calzado, destinado á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a.m. á 4 p.m.—El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 del próximo Mayo en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional á las 2 p.m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*El secretario.*

v-29-Mayo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar de cemento armado, con forro y techo de fibrocemento, en Saavedra, de acuerdo con las especificaciones, planos y presupuestos respectivos, formulados por la Inspección de Edificios Escolares, que podrán consultar los interesados en la Prosecretaría de este Consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse el día 13 de Junio próximo á las dos p. m., bajo sobre cerrado, en el sello que marca la ley, y acompañados del correspondiente certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señorPresidente del Consejo, por la suma equivalente al uno por ciento sobre el importe de la respectiva propuesta; no tomándose en consideración sino las que vengan en debida forma; y se abrirán en presencia de los interesados que concurran en el día y hora indicados.

Nota- Se previene á los interesados, que debiendo el Consejo construir dos ó tres edificios más de, cemento armado, análogos al de Saavedra, el adjudicatorio de las obras de la presente licitación será preferido para aquéllas. —Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.—*El Secretario,* v-13-Junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

En la Secretaría se reciben propuestas hasta el día 16 del corriente á las 3 p. m. por máquina de escribir, utiles de bazar, escobas, ce-

pillos para dientes, jabones y utiles de escritorio en general. Muestras y pliego de condiciones en la misma.—*El Secretario.*

v-16-Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llamase á licitación pública hasta el 29 de Mayo próximo á las 3 p. m., para la provisión de boyas y balizas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-29-Mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes carreteros sobre el arroyo Choya (Catamarca) y el río Cochuna (Tucumán).—Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad, hasta el 12 de Junio próximo, á las 3 p.m. y 3/4 p. m., respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-12-Junio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para ejecutar las obras domiciliarias de salubridad, en las propiedades calles Alvarado 730, Estados Unidos 2400 esquina Matheu 904, Pasaje Carrasco 748, Pinzón 953, Pinzón 941, Matheu 1025, Isabel la Católica 1214, Estados Unidos 2219/21 y Matheu 743/751. Los planos, presupuestos y pliego de condiciones puedenc onsultarse en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, de 11 a. m. á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 2 de Junio proximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-2-Junio.

Se llama á licitación para el suministro de 28.500 metros lineales de cañería de fierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, de 11 a. m. á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 18 de 1905. —*F. C. Stavelius,* Secretario.

v-30-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Doctor Manuel Cigorraga, argentino, casado, de profesión abogado, Enrique D. Dewey, argentino, casado, de profesión comerciante de Chosmalal, Ernesto W. Bahutje, argentino, casado, de profesión comerciante, H. F. Douglas, inglés, casado, de profesión comerciante, Vere Caldwell, inglés, casado, de profesión comerciante y Pedro A. Vinent, argentino, de profesión ingeniero, constituyendo domicilio á los efectos de esta diligencia en la calle B. Mitre 641, ante V. E. respetuosamente exponen: Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en el lecho del Río Neuquen, sección XXXIII, departamento segundo del Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de reconocimiento en una extensión igual á dos mil hectáreas, cuya ubicación precisa es la siguiente: Desde la desembocadura del Río Nahueve, aguas arriba el lecho en todo su ancho del Río Neuquen, hasta completar las dos mil hectáreas mencionadas de acuerdo con el croquis que acompañamos para mayor claridad, indicando con tinta colorada la dirección.—Teniendo presente el decreto de fecha 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, exponemos: 1º Que nuestra solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70.—2º Que nuestro propósito es garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimientos fijos,—3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, contamos con un capital de cuatro mil pesos moneda legal y adjuntamos un certificado de depósito por la suma de ochenta pesos moneda legal á la orden del Ministro de Agricultura, equivalente al 2 % de dicho capital.—4º Que oportunamente daremos cuenta de la fecha en que se embarcarán el personal y material necesario para efectuar el reconocimiento, detallando su composición á fin de que la oficina técnica pueda apreciar la seriedad de mis propósitos.—Es justicia, etc.—Manuel Cigorraga, E. W. Bahutje, Enrique D. Dewey, Vere Caldwell, H. F. Douglas, Pedro A. Vinent.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Mayo de mil novecientos cinco, á las doce meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que le corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 759-v-24-Mayo.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Rumboll, estanciero, soltero y mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre nº 478, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría, en el territorio del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la signiente: Sobre la costa Norte del lago General Paz tomando como límite la costa de dicho lago por una distancia de 100 hectómetros empezando á una distancia de 5 kilometros más ó menos del punto Este del lago, teniendo el cateo que solicita una anchura de 20 hectómetros de la costa del citado lago hacia el norte, según se desprende del croquis que se acompaña á la presente y á ubicarse en la forma en él indicada, formando una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70, y es mi propósito garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de $ 2.500 m/n. El certificado de depósito por la suma de $ 50 m/n á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente.

Por tanto, ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es Justicia. Otrosí digo: que otorgo poder amplio y suficiente al señor T. R. Ainscough para que tramite la presente solicitud. Es tambien justicia. —Ernesto Rumboll.—Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos cinco, á las dos y diez pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº-760-v-24-Mayo.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Arturo J. Groves, empleado, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 845, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y metales de primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el Rio Corintos empezando desde la desembocadura del Arroyo Seco que corre del distrito denominado Súnica en línea recta hacia el Oeste aguas abajo por una distancia de 150 hectómetros. Tiene una anchura de 13 hectómetros, que empieza desde la línea precitada hacia el Norte por una distancia de 13 hectómetros, formando una superficie rectangular próximamente de 2.000 hectáreas dentro de cuyos límites se incluye el lecho del río Corintos como se verá en el croquis adjunto. El terreno no está labrado, cultivado ni cercado, Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70, y es mi propósito garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de $ 2.500 m/n. El certificado de depósito por la suma de $ 50 m/n á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Otrosi digo: que otorgo poder amplio y suficiente al señor T. R. Ainscough, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—Arturo J. Groves. —Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos cinco á las dos y diez pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Mineria. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 761-v. 24 Mayo.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905, Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Enrique Wuille Bille y Luis R. Scheiner, ambos casados, mayores de edad, comerciantes, con domicilio legal en esta capital, calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, Sección XXXIII. Departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: Tomando como puntos de partida al Norte el límite Sur del cateo solicitado por los señores Jorge Oster y Simón Guthmann, que forma el límite Norte, al Este y Sur el Río Neuquen y al Oeste la la Quebrada Honda, formando un total de 2.000 hectáreas aproximadamente. El terreno no está labrado, cercado ni cultivado, é ignoramos si es propiedad del Estado ó particular. Por tanto, solicitamos se ordene el registro previo y las publicaciones del caso. Es justicia. Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—E. Wuille Bille, Luis R. Scheiner.—Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos cinco, siendo las cuatro y diez pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1905. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 780-v-24 Mayo.

TERRITORIO DEL NEUQUEN
Solicitudes de cateo

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Juan Repetto,

con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 321, á V. E. respetuosamente expone: — Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. — La ubicación del área solicitada será la siguiente: — De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 4 y 5 de la sección XVIII del referido territorio y á los 4000 metros hacia el Este de la línea NE--SO divisoria de dicha sección, se trazará una línea con rumbo NE-SO de 5000 metros de largo y otra con rumbo NO--SE de 4000 metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 9. — Será justicia etc. — Juan Repetto. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil noveciento cinco, á las tres y media pasado meridiano. — Conste. — Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1905. — Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano presentado y adjunto al exp. E. nº 1097-1905, modifique corrigiendo: El punto de partida está sobre la divisoria de 4-5 á 4000 al Oeste y la dirección del lado de 4000 mts. es SE-NO y no NO-SE, como está expresado en el escrito anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. — En el exp. I nº 1103-1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. — Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con las observaciones de la División de Minas. — C. S. Edye. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1905. — Regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 738-v. 23 Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. Rowbotham, con domicilio legal en la calle Reconquista 50, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. Le ubicación del área será la siguiente: de un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 9 y 12 de la sección XVIII del referido territorio y á los 8.000 metros hacia el Este de la línea NE. SO. divisoria de dicha sección XVIII, se trazará una línea con rumbo NE. SO. de 5.000 metros de largo y otra con rumbo NO. SE. de 4.000 metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 7. — Será justicia, etc. — J. M. Rowbotham. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano. — Conste. — Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud. — Oficial Mayor. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1905. — Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano presentado y adjunto al exp. E. nº 1097-1905, modifique corrigiendo: El punto de partida está sobre la divisoria de 9-12 á *8000 mtrs. al Oeste* y la dirección del lado de 4000 m. es SE. — NO. en vez de NO. — SE. como está expresado en el escrito anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. — En el exp: I nº 1103-1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. — Evacuando la notificación que anetcede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas. — C. S. Edye. — E. Hermitte. — Buenos Aires Marzo 30 de 1905. — Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº-739-v-23-Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura. — E. B. Macadam, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 311, á V. E. respetuosamente espone: — Que desea practicar una exploración y cateo en las secciones XVIII y XIX del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar le existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en las referidas secciones una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. — La ubicación del área solicitada será la siguiente: de un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 9 y 12 de la sección XVIII del referido territorio y á los 12.000 metros hacia el Este de la línea NE SO divisoria de dicha sección XVIII, se trazará una línea con rumbo NE SO de 5.000 metros de largo y otra con rumbo NO SE de cuatro mil metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 5. — Será justicia, etc. — E. B. Macadam. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano. — Conste. — Garrido

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1905. — Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano presentado y adjunto al exp. E nº 1097 1905 modifique corrigiendo: El punto de partida está á 12.000 al Oeste en vez del Este, y la dirección del lado de 4.000 metros S. E. - N. O. en vez de N. O. S. E. como está expresado en el escrito anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. — En el exp. I nº 1103 1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. — Evacuando la notificación que antecede manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas, — C. S. Edye. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1905. — Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 740-v-23-Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura. — W. Higgins, con domicilio legal en la calle Cuyo 429, á V. E. respetuosamente expone: — Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primerá categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. — La ubicación del área solicitada será la siguiente: — De un punto situado en el lugar donde se cruzan la línea divisoria de los lotes 12 y 13 de la sección XVIII y la línea N.E. — S.O. divisoria de dicha sección, se trazará una línea de 8.000 metros de largo con rumbo N.E. — S.O. y en los extremos de ambas las paralelas correspondientes que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el número 13. — Será justicia, etc. — W. Higgins. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano. — Conste. — Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1905. — Notifíquese al interesado para que de conformidad con el plano presentado y adjunto al exp. E. nº 1097-1905, modifique corrigiendo: La dirección del lado de 8000 metros es S. E. N. O. en vez de N. O.-S. E. como está expresado en el escrito anterior. -E. Hermitte-Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. — En el Exp. I nº 1103-1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. — Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas. — C. S. Edye. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1905. — Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 741-v-23 Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905. — A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. — James Marjoribanks, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 349, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XIX del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no esta poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: Del punto medio de la línea límite N.E. de la sección XIX del referido territorio, se trazará una línea con rumbo N.E.-S.O. de 5000 metros de largo y otra con rumbo S.E.-N.O. de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo en la forma que indica el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 1. Será justicia, etc. — James Marjoribanks. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano. Conste. — Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires 28 de Marzo de 1905. — Notifíquese al interesado para que de conformidad con el plano adjunto al expediente E, nº. 1097/1905, modifique corrigiendo; El lado de 4000 mts., tiene la dirección N.O., S.E. en vez de S.E., N.O. como está expresado en el escrito anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. — En el exp. I, nº. 1103/1905 se halla justificada la personería de señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires Marzo 30 de 1905. — Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº.-742-v-23-Marzo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905. Excmo. señor Ministro de Agricultura. F. Pasmán, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 334, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la

sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección un superficie de cuatro unidades de memedida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cercado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado en el lugar donde se encuentra la línea divisoria de los lotes 4 y 5 y la línea divisoria NE-SO de la referida sección XVIII, se trazará una línea con rumbo NE-SO de 5000 metros de largo y otra con rumbo NO-SE de 4000 metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 10. Será justicia, etc. Francisco Pasmán. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano. Conste. Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad con el plano adjunto al exp. E nº 1097-1905, modifique corrigiendo: La dirección del lado de 4000 mts. es SE-NO en vez de NO-SE como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el exp. I nº 1103-1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas.—C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 743-v-23-Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Carlos P. Lumb (hijo) con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 334, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XIX del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado á los 8000 metros hacia el Oeste del punto medio de la línea límite NE de la sección XIX del referido territorio, se trazará una línea con rumbo NE SO de 5000 metros de largo y otra con rumbo SE NO de 4000 mil metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 3. Será justicia, etc.—Carlos P. Lumb (hijo). Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano. Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905. Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano, presentado en el expediente E. nº 1097-1905 modifique corrigiendo: El punto de partida está á 8.000 metros hacia el E. del punto medio etc. y la dirección del lado de 4.000 metros es NO. SE. en vez de SE. NO. como dice en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el exp. I nº 1103-1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas.—C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 744-v-23-Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Carlos S. Edye con domicilio legal en la calle Reconquista 50, á V. E. respetuosamente expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en las secciones XVIII y XIX del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en las referidas secciones una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente:—De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 5 y 8 de la sección XVIII del referido territorio y á los 1200 metros hacia el Este de la línea NE SO divisoria de dicha sección XVIII, se trazará una línea con rumbo N-E S-O de 5000 metros de largo y otra con rumbo N-O S-E de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 4.—Será justicia, etc.—Carlos S. Edye.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano presentado, modifique corrigiendo: El punto de partida está á 12000 hacia el Oeste, en vez de 1200 hacia el Este, y la dirección del lado de 4000 metros SE—NO, en vez de NO—SE como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas.—C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 745-v-23-Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—A. G. Gumpert, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 334, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cercado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 7 y 10 de la sección XVIII del referido territorio y á los 8,000 metros hacia el Este de la línea NE-SO divisoria de dicha sección XVIII, se trazará una línea con rumbo NE-SO de 5.000 metros de largo y otra con rumbo NO-SE de 4.000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un reetángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el número 11.—Será justicia etc.—A. G. Gumpert.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano.—Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano presentado y adjunto al exp. E. nº 1097-1905, modifique corrigiendo: El puuto de partida está á 8000 metros hacia el Oeste y no hacia el Este como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el exp. I nº 1103-1905, se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese de acuerdo al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 746-v-23 Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—B. W. Gardom con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 349, á V. E. respetuosamente expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida Sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 5 y 8 de la sección XVIII del referido territorio y á los 8000 metros hacia el Este de la línea con rumbo N. E., S. O. divisoria de dicha Sección XVIII, se trazará una línea con rumbo N. E., S. O, de 5000 metros de largo y otra con rumbo N.O., S.E. de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que dicho rectángulo está señalado con el nº 6.—Será justicia, etc.—B. W. Gardom.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1305.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad con el plano adjunto al exp. E. nº. 1097 1905, modifique corrigiendo: El punto de partida está á 8000 metros hacia el Oeste y la dirección del lado de 4000 metros es SE NO y no NO SE como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el exp. I. nº 1103 1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas.—C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 747 v-23-Mayo

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—H. Randle, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 334, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Miuería,

pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cercado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado en el lugar donde se encuentran las líneas divisorias de los lotes 7 y 10 y la línea N.E-S.O. divisoria de la referida sección XVIII, se trazará una línea con rumbo N.E.-S.O. de 5000 metros de largo y otra con rumbo N.O.-S.E. de 4000 metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 12. Será justicia, etc.—H. Randle.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. —B. Decoud.—Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de confoamidad al plano presentado y adjunto al exp. E. nº. 1097-1905, modifique corrigiendo: La dirección del lado de 4.000 mts. es SE.—NO. en vez de NO.—SE. como está expresado en el escrito anterior.- E. Hermitte. —Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el exp. I, nº. 1103-1905, se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede; manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas.—C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—C. S. Edye.—*E. Hermitte.* Nº. 748-v-23 Mayo

---

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905. A S. E. el señor Ministro de Agricultura. E. B. Lumb, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 334, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XIX del Territorio del Neuquen, con el objeto de comprobar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicaciún del área solicitada será la siguiente: De un punto situado á los 4000 metros hacia el Oeste del punto medio de la línea límite NE de la sección XIX del referido territorio, se trazará una línea con rumbo SE-NO de 4000 metros de largo y otra con rumbo NE-SO de 5000 metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectáagulo según lo indica el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 2. Será justicia, etc. E. B. Lumb. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano. Conste. Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad con el plano adjunto al exp. E nº 1097-1905, modifique corrigiendo: El punto de partida está á 4000 mts. al E. y la dirección del lado de 4000 mts. es NO-SE y no SE-NO como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas. Ministerio de Agricultura. Muy señor nuestro: Los abajo firmados, solicitantes todos de cateos en las secciones XVIII y XIX del Territorio Nacional del Neuquen, autorizamos por la presente al señor Carlos S. Edye, para que tramite ante esa División todas nuestras solicitudes, hasta su completa conclusión. Saludan al señor Jefe de la División de Minas. S.S.S.—C. P. Lumb (hijo), Horacio Randle, Edo. B. Lumb, Juan Repetto, Rafael C. Echenique, W. Higgins, E. B. Macadam, Francisco Pasman, A. G. Gumpert, J. M. Rowbotham, B. W. Gardom, James Marjoribanks.—Buenos Aires, Marzo 29/905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas. C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30/905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 749-v-23-Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—R. Echenique, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 334, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, pues el terreno no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente:—De un punto situado á los 4000 metros hacia el Este del punto medio de la línea límite NE de la sección XVIII, se trazará una línea con rumbo NO-SE de 4000 metros de largo y otra con rumbo NE-SO de 5000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 8.—Será justicia, etc.—Rafael Echenique.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano presentado y adjunto al exp. E. nº 1097-1905, modifique corrigiendo: El punto de partida está á 4.000 metros hacia el Oeste y la dirección del lado de 4.000 metros es SE. NO. en vez de NO. SE. como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. En el exp. I nº 1103-1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires. Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas —C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte* Nº 750-v-23-Mayo.

Pedido de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Buenos Aires, Abril 14 de 1905—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Alejandro Mackinnon, soltero, comerciante y Nabor Cabrera, soltero, minero, domiciliados en esta capital, calle Venezuela nº. 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente:

Por el Norte, una línea de cuatro mil metros del cerro de «Las Yeguas», á la desembocadura del arroyo El Durazno en el Neuquen.—Por el Sur, una línea que partirá del cerro Cuernos del Diablo y seguirá por el camino público al Oeste hasta llegar al río Neuquen.-Por el Este, una línea de seis mil metros desde el cerro Cuernos del Diablo, hasta el cerro Las Yeguas.—Por el Oeste, el río Neuquen.—En total una superficie aproximada de dos mil hectáreas, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y á una distancia de más de cinco kilómetros de minas registradas.—Por tanto, solicitamos se ordene el registro, con la publicación del caso.—Es justicia.—Alejandro Mackinnon.—N. Cabrera.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Abril de mil novecientos cinco, á las dos y cuarenta pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 17 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 26 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese á los interesados para que manifiesten su conformidad con la ubicación que se les ha señalado en el plano archivado en esta División.—*E. Hermite.* Nº 694-v-18-Mayo.

Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Alejandro Mackinnon, soltero, comerciante y Nabor Cabrera, soltero, minero, domiciliados en esta capital, calle Venezuela nº 592 ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente:—Partiendo por el Norte, será una línea de dos mil metros que arrancará de la cumbre de la Cordillera del Viento hacia la confluencia del arroyo Machanacó con el Neuquen.—Por el Sur, dos mil metros sobre una línea que partirá de la cumbre de la misma cordillera, hacia la confluencia de la Quebrada de Félix con el río Neuquen.—Por el Este, diez mil metros sobre la Cordillera del Viento, uniendo los puntos de partida de los límites Norte y Sur.—Por el Oeste, diez mil metros sobre una línea que unirá los límites Norte y Sur.—En total forma una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y á una distancia de más de seis kilómetros de minas registradas.—Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Alejandro Mackinnon.—N. Cabrera.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Abril de mil novecientos cinco á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Of. M.—Buenos Aires, Abril 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.- *E. Hermitte* Nº 695-v-18-Mayo.

Excmo. señor Ministro de Agricultura: Arthur R. Thompson, constituyendo domicilio en la calle Bmé. Mitre 478, ante V.E. en la mejor forma digo: 1º Que todas las pertenencias del distrito mineral del Teca, Territorio del Chubut, se encuentran sin trabajos formales desde hace más de tres años con graves perjuicios de la nación y de los intereses de la industria minera. Haciendo grandes sacrificios, me propongo restaurar ese mineral, á cuyo efecto me presento ante V.E. ejercitando los derechos que me asegura el Código de Minas en sus artículos 179 y siguientes. 2º El nombre del mineral lo dejo expresado. Los límites del distrito son: al Norte, por el arroyo de los Pescadores; al Este, por el Teca; al Sur, por las vertientes de este río que nacen en el monte Edwin y el Cerro Negro; y al Oeste, por la cadena de montañas que divide este distrito mineral de Corintos. La situación, nombre y número de pertenencias del criadero que me propongo habilitar, se designan con toda claridad en el plano acompañando el expediente letra R. nº 3769, año 1904, tomado de publicaciones tan autorizadas del antiguo Departamento Nacional de Minas y Geología, en el cual se figura bajo los números 62, 61, 66, 60,

63, 27a, 27b, 27c, 27d, 27e, 135, 130, 131, 136, 137, 132, 133, 134, 128 sobre los arroyos Justificaciones, Golden Gully ó Ganal y King Williams Creek ó Ewraidd. 3o Se entiende que esta solicitud de restauración del mineral Teca comprende las condiciones y franquicias que establece el Código de Minas en sus disposiciones de los artículos 181 á 188 y no necesito ponderar las ventajas que puede reportar á la nación el éxito de los trabajos de habilitación que me propongo emprender. Por tanto, á V.E. ruego que habiéndome por presentado en el plano citado, se sirva ordenar, con arreglo al código citado: 1o Que se registre la presente solicitud haciendo el Escribano de Minas la transcripción del caso en el protocolo respectivo; 2o Que se publique por tres veces en el espacio de quince días en el Boletín Oficial, sin perjuicio de los carteles que se mande fijar; y 3o Que si no se presente nadie formulando oposición á esta solicitud de restauración del distrito mineral del Teca, hacer lugar á ella y comunicarlo al Gobernador del Territorio y Juez Letrado, á los efectos que hubiera lugar, sin perjuicio que me otorgue los testimonios que solicitaré. Será justicia. Arthur R. Thompson. Presentada esta solicitud hoy diez de Enero de mil novecientos cinco, á las once antemeridiano. Conste. Garrido. Buenos Aires, Enero 13 de 1905. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor. Buenos Aires, Enero 13 de 1905. Publíquese de conformidad al art. 180 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta Oficina y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 723-v-27-Mayo.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: Joaquín Figuera, casado, comerciante, domiciliado en esta capital calle Rocha no 150 á V. E. respetuosamente dice: Que existe un yacimiento petrolífero en la sección XVIII del Territorio del Neuquen y deseando explotar dicho mineral, solicita de V. E. se le conceda una pertenencia de seis unidades de medida de trescientos por trescientos metros cada una, de conformidad con el Código de Minería. La mina se llama «Trabajo no 3» y su ubicación será la siguiente:—A partir del mojón esquinero S. E. de la mina «Triunfo no 2» se trazará una línea de nuevecientos metros de longitud; con rumbo N. O. paralela y superpuesta á la línea límite N. E. de dicha línea, se trazará otra línea paralela de igual longitud y por los extremos N. O. y S. E. de las líneas referidas se trazarán las correspondientes que cierren el perímetro en la forma que indica el plano que adjunto acompaño. El terreno es del Fisco, no está poblado ni cercado y no sirve para el cultivo.—Es gracia etc.—Joaquín Figuera.—Presentada esta solicitud hoy quince de Enero de mil novecientos cuatro, á las tres pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto por el decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Informe la División de Industrias.—B. Decoud. —Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—A sus efectos pase á la Sección Minas.—F. R. Cibils. —Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.—Atento á las actuaciones producidas regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 138 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Sin cargo-v-27-Mayo.

TIERRA DEL FUEGO

Solicitud de conformidad al art. 78

Excmo. señor Ministro de Agricultura. Juan Bortini ante V. E. ocurre solicitando de acuerdo con las disposiciones vigentes, código respectivo y leyes reglamentarias, la pertenencia minera comprendida en una extensión de doscientos metros de ancho por el frente al Océano Atlántico, contados de la más alta marea entre la punta Sinaí y cabo Sunday (Domingo) Territorio de la Tierra del Fuego. La explotación consistiría en el lavaje de arena aurífera para extraer el mineral de oro que exista, y como lo he manifestado, de conformidad en un todo con la legislación de minas vigente.—Será justicia.—J. Bortini.—Charcas 4743.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Abril de 1905 á las dos pasado meridiano.—Conste.—Garrido. —Buenos Aires, Abril 7 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—Notifíquese al interesado para que se ponga en las condiciones que exige el Código de Minería. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—En la fecha se notificó el interesado.—E. Maglione.—En la fecha me notifiqué.—J. Bortini.—Señor Jefe de la División de Minas. —Evacuando la vista conferida, vengo á manifestar que la ubicación aproximada de mi pedido es una línea que partiendo de la media marea en la playa del Océano Atlántico, frente á cabo Sunday, se extienda 200 metros rumbo Oeste. De allí una línea que siguiendo las sinuosidades de la costa del mar se prolonga hasta la punta Sinaí, nombre que si bien no figura en la carta náutica tiene ese nombre local en una extensión aproximada de quince millas rumbo N. 30° O.—De ese punto una línea de doscientos metros rumbo E. hasta la media marea de la playa del Océano Atlántico.—La explotación se hará por ahora con medios primitivos y consistirá en el lavado de arena aurífera.—Mi pedido se sujetará á todas las exigencias impuestas por el Código de Minería y leyes especiales existentes.—La ubicación arriba expresada es calculada sobre la carta inglesa 554.—Sírvase el señor Jefe ordenar los trámites que correspondan para dar curso á mi pedido.—J. Bortini.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico é informe si hay espacio libre en una extensión de 20.000 metros cuadrados.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1905.—Este pedido se ha ubicado á continuación del límite Norte de la superficie de reconocimiento concedida á don José Maraini — Expte.—M 1212/1901—que está sobre el cabo Domingo. y con 200 metros de fondo sobre la normal á la costa le corresponde un frente al Océano de 100 metros.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad á la ubicación que se le ha dado en el plano archivado en esta División y que consta en el precedente informe del Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.—Evacuando la vista, manifiesto estar conforme con la resolución de la comisión.—J. Bortini.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.—Regístrese y publíquese de oficio en el Boletín Oficial, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Sin cargo-v-26-Mayo.

PEDIDO DE MENSURA

Lavadero en el Neuquen

Buenos Aires, Abril 4 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Señor Ministro: La ubicación del lavadero que he solicitado sobre el arroyo «Chacay», es la siguiente: Á (550) quinientos cincuenta metros de su desembocadura en el «Milla Michicó» formando un paralelógramo de (100) cien metros de frente por (1000) mil de fondo, tomando la mayor anchura sobre la margen N. E. ó sea el lado derecho del arroyo, partiendo de su desembocadura hacia arriba.—Saluda al señor Ministro, Carlos Barrenechea.—Buenos Aires, Abril 6 de 1905.—Publíquese de conformidad al art. 231 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Propongo para efectuar la mensura del lavadero aurífero en el arroyo «Chacay», al ingeniero don Santiago Ferrari, en vez del señor Falamo.—Saluda al señor Ministro.—*Carlos Barrenechea.*

No 735 v. 29 Mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No 15.447

«PILOL»

Mayo 11 de 1905.—Blas L. Dubarry y Seidenberg y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 57 y 59 á 79. v-18-Mayo.

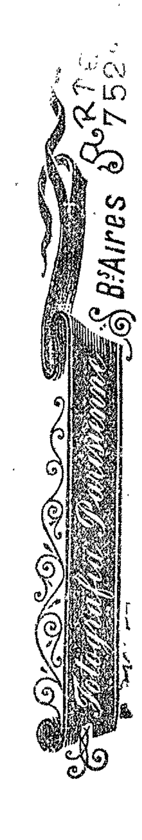
Acta No 15.442

«EUCALIPTUS»

Mayo 11 de 1905.—Juan J. Campos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.

v-18-Mayo.

Acta No 15.404

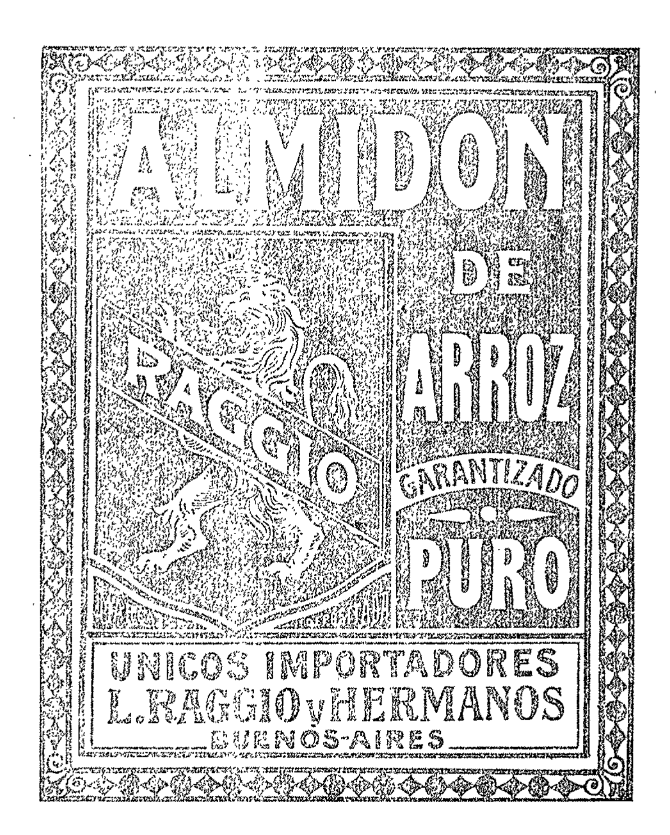


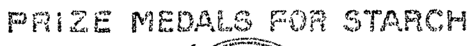
Mayo 4 de 1905.—Fernando Fallace.—Distinguir los artículos de las clases 74 y 75.

v-17-Mayo.

Acta Nº 14.752

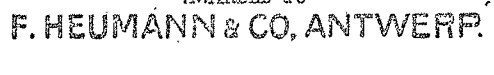










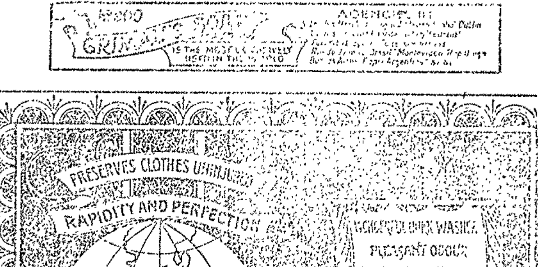


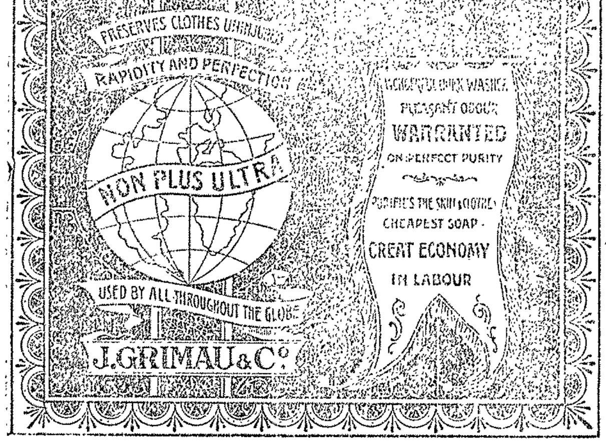




Diciembre 28 de 1904.—AmidonnerieRoyale, anc.—F. Heumann y Cía.—Distinguir almidón, clase 70 (modificada). v-20-Mayo.

Acta Nº 15.116







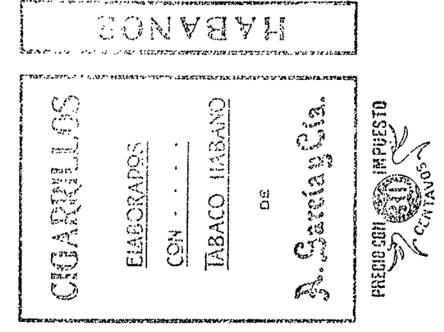
Marzo 15 de 1905.—Juan Grimau y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 58 (modificada).
v-17-Mayo.

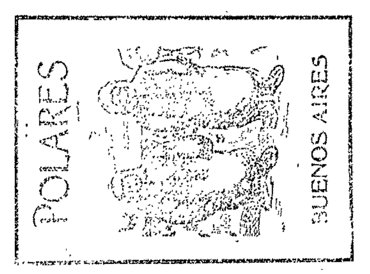
Acta Nº 51.428



Mayo 10 de 1905.—Santiago Mezzera y Hno.—Distinguir los artículos de las clases 68 y
v-17-Mayo

Acta Nº 15.426







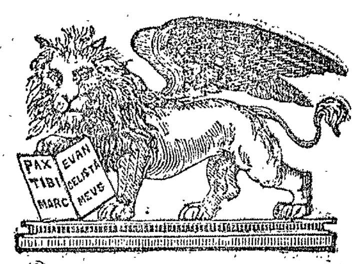
Mayo 10 de 1905.—A. García y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-17-Mayo.

Acta Nº 15.427

Mayo 10 de 1905.—Goyenechea, Bilbao y Rentería.—Distinguir aceites, clase 64.
v-17-Mayo.

Acta Nº 15.423

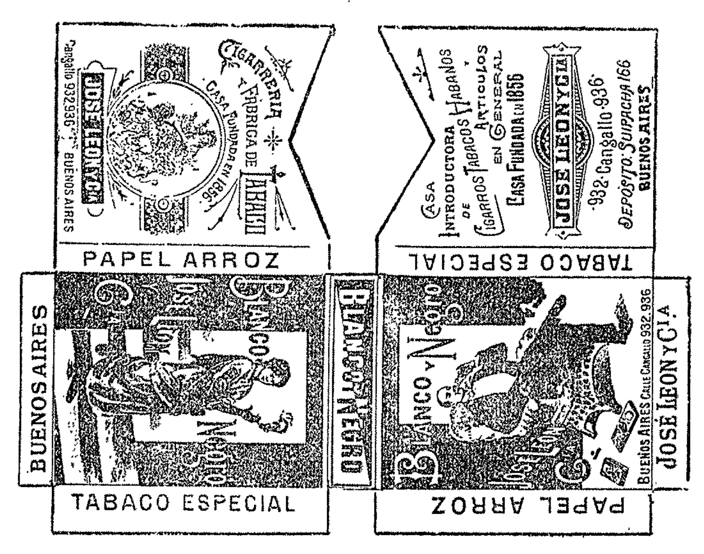
"SAN MARCOS"



MARCA REGISTRADA

Mayo 9 de 1905.—Luciano Duca.—Distinguir los artículos de las clases 11, 69 y 79.
v-17-Mayo.

Acta Nº 15.435



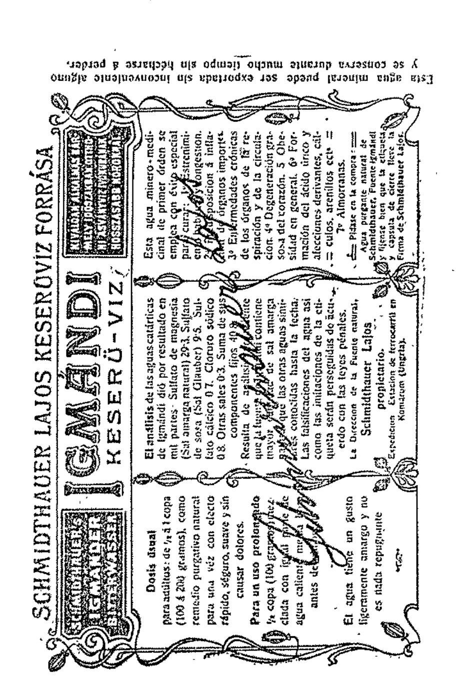
Mayo 11 de 1905.—José León y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.446



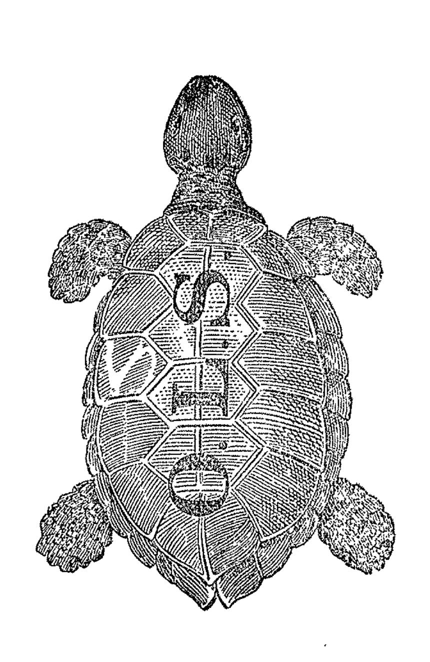
Mayo 11 de 1905.—Octavio L. Seeber.—Distinguir los artículos de las clases 9, 12, 14 y 64. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.444



Mayo 11 de 1905.—Luis Cometti.—Distinguir aguas minerales, clase 69. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.445



Mayo 11 de 1905.—Octavio L. Seeber.—Distinguir los artículos de las clases 9, 12, 14 y 64. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.431



Mayo 11 de 1905.—Sd. Bergonzoli Ved. Branca & Co.—Distinguir fernet ó bebida amarga, clase 68. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.438



Mayo 11 de 1905.—Landers Fray & Clark.—Distinguir los artículos de la clase 42. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.429

«GALAPETER»

Mayo 11 de 1905.—Societé Generale Suisse de Chocolats Peter & Kohler réunis.—Distinguir chocolate, cacao, bombones y preparaciones alimenticias que contengan cacao, clases 66 y 70. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.430

«DELTAPETER»

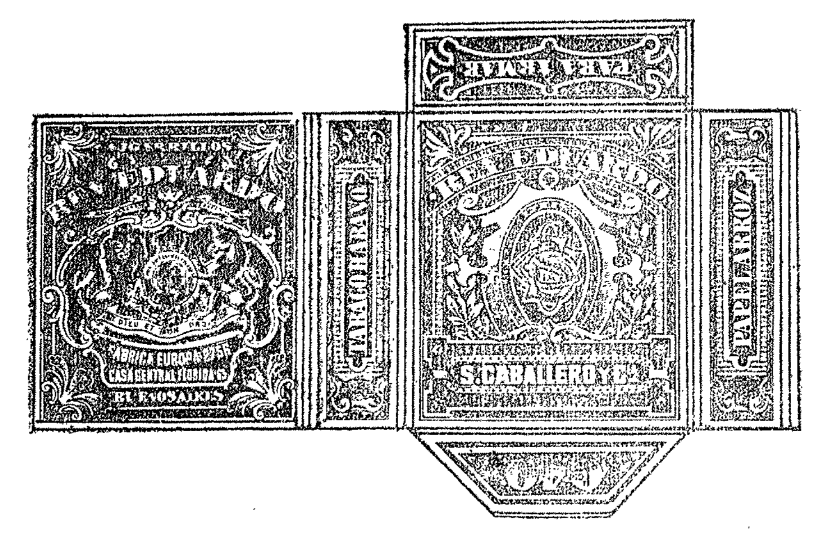
Mayo 11 de 1905.—Societé Generale Suisse de Chocolats Peter & Kohler réunis.—Distinguir chocolate, cacao, bombones y preparaciones alimenticias que contengan cacao, clases 66 y 70. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.433

«LA BUENOS AIRES»

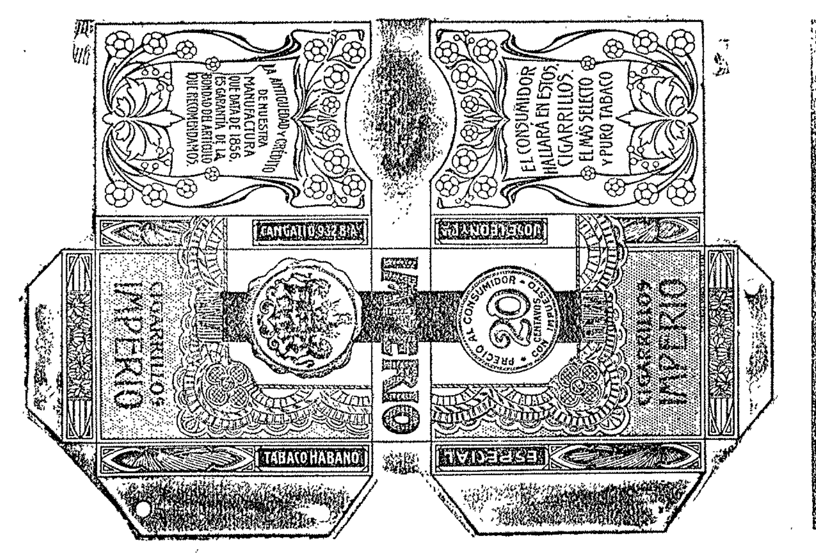
Mayo 11 de 1905.—José León y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.443



Mayo 11 de 1905.—S. Caballero y Cía.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-18-Mayo.

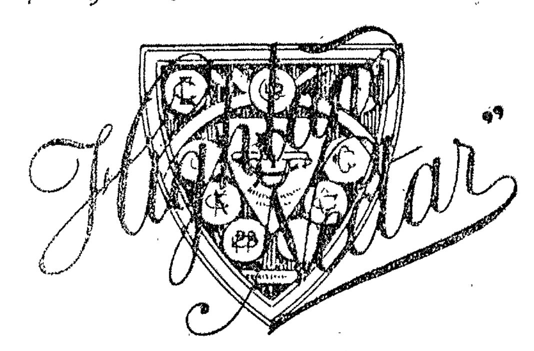
Acta Nº 15.434



Mayo 11 de 1905.—José León y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-18-Mayo.

Acta Nº 5.437

Recommended by the Medical Faculty for its great age mellowness & absolute purity



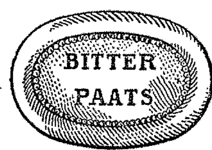
A blend of the Finest Highland and other Scotch Whiskies.

Proprietors— The Distillers Company, Limited, Registered Office, Edinburgh.

Mayo 11 de 1905.—The Distillers Company, Limited.—Distinguir whisky, clase 68. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.436







Ed. PAATS & Cº

Unicos Importadores en las Republicas Americanas del Bitter PAATS.

AVISO	NOTICE
El Bitter Paats es uno de los priméros fabricádos y conocidos en Francia y ha quedádo el mejor y mas apreciádo de los conocedóres: Este Bitter conviene a todos los cúerpos y débe su reputacion a sus calidades esencialmente tónicas aperitivas y refrescantes.	Paats' Bitt..., from many years made and well-known in France is still the ..st amongst them all and old favourite with connoisseurs.
	This Bitter is proper to someone and owes its reputation to its really tonic, aperient, and refresching qualities.
El Bitter Paats es el mas rico en amárgos y es de gran utilidád contra la obesidad; prepára las vias digestivas, les da energía, fortifica el cérebro y el sistéma nervioso.	Paats' Bitter is the richest in bitterness and unfailing against obesity. It brings energy and prepares the digestive means; strengthens brain and system nervious and gives positive relief after taking.
El Bitter Paats obtiene excelentes resultádos en las enfermedádes crónicas y efectúa cúras sorprendientes	Paats' Bitter gets remarkable results in chronic diseases and performs surprising cures.
El Bitter Paats es principalmente útil en las Américas y en todo lugar donde dominan las fiebres.	Paats' Bitter is specially recommended in America and there is nothing like it everywhere fevers are predominant.
Desconfiése á las imitaciones	Avoid Imitations.

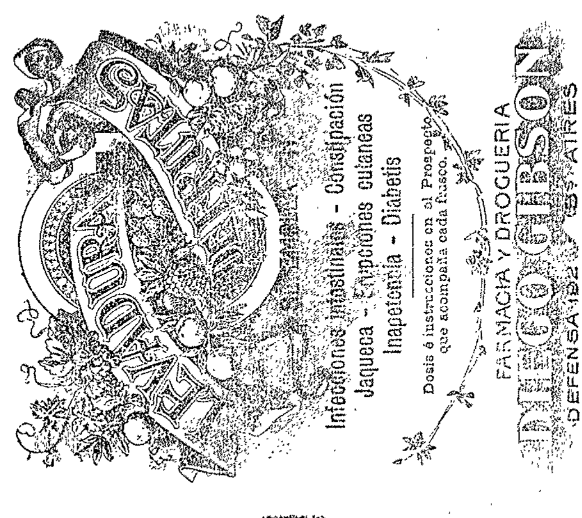
Mayo 11 de 1905.—Ed. Paats y Cía.—Distinguir bitter, clase 68. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.432



Mayo 11 de 1905.—Luis A. Fibla.—Distinguir los artículos de la clase 75 con excepción de pesas y medidas. v-18-Mayo.

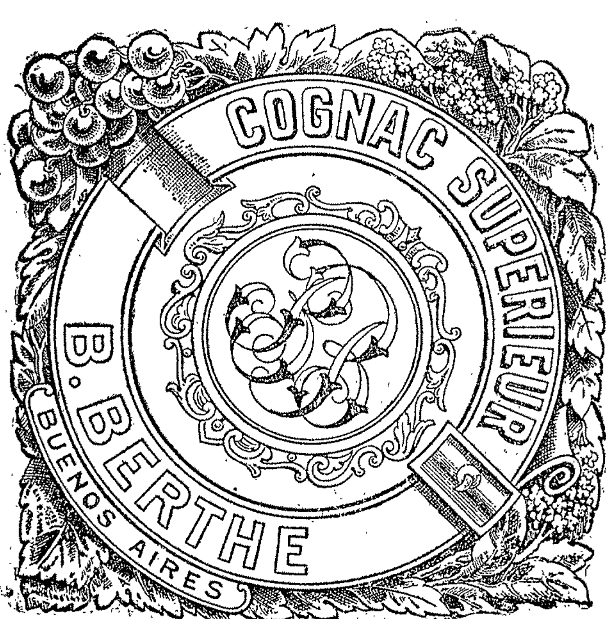
Acta Nº 15.424





Mayo 9 de 1905.—Diego Gibson.—Distinguir una preparación farmacéutica, clase 79.
v-17-Mayo.

Acta Nº 15.425



Mayo 9 de 1905.—Benito Berthe.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-17-Mayo.

Acta Nº 15.455



Mayo 13 de 1905.—Miguel V. Voglhut.—Distinguir los artículos de la clase 60.
v-19-Mayo.

Acta Nº 15.453



JUSTICIA AL MERI.

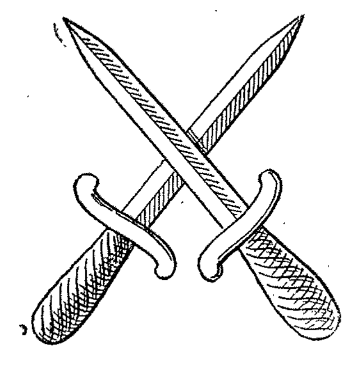
Mayo 13 de 1905.—Alberto Serantes.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 y papeles, impresos y tarjetas, clase 72.
v-19-Mayo.

Acta Nº 15.454

Mayo 13 de 1905.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos.—Distinguir velas en general, clase 12. v-19-Mayo.

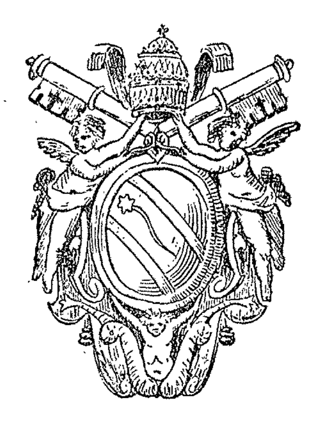
Acta Nº 15.452

DOS ESPADAS



Mayo 13 de 1905.—Enrique Lepage y Cía. Distinguir los artículos de las clases 74 y 75.
v-19-Mayo.

Acta Nº 15.450



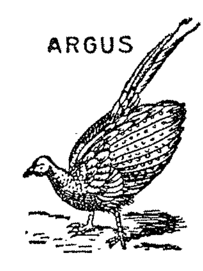
Mayo 12 de 1905.—A. Haure y Cía.—Distinguir vinos y licores de la clase 68.
v-19-Mayo.

Acta Nº 15.451

«OLIVIA»

Mayo 12 de 1905.—B. R. de Azevedo y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67. v-19-Mayo.

Acta Nº 15.449



Mayo 12 de 1905.—Luis Iches.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-19-Mayo.

eta Nº 15.4



Mayo 12 de 1905.—Luis Iches.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-19-Mayo.

Acta Nº 15.439

«BLACK & WHITE»

Mayo 11 de 1905.—James Buchanan & Co, Limited.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.440

«KANDEGAMA»

Mayo 11 de 1905.—Appleton, Machin & Smiles, Limited.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 70. v-18-Mayo.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.